

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPAP. Rossana
26/05/2025**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N.º 204-2025-GRA/GRI****VISTOS:**

El Carta N.º 001-2024-LDMC de fecha 17.09.2024, Informe N.º 3230-2024-GRA/GRI/SGEP de fecha 14.10.2024, Informe N.º 1949-2024-GRA/GRI de fecha 17.10.2024, Proveído de fecha 18.10.2024, Informe N.º 005-2025-GRA-GGR-ORSIT-HLLN de fecha 21.03.2025, Carta N.º 002-2025-LDMC de fecha 03.04.2025, Informe N.º 012-2025-GRA-GGR-ORSIT-HLLN de fecha 29.04.2025, Informe N.º 336-2025-GRA-GGR-ORSIT/WHBA de fecha 29.04.2025, Informe N.º 1189-2025-GRA-GGR-ORSIT de fecha 05.05.2025, Informe N.º 068-2025-GRA/GRI/JFPA de fecha 15.05.2025, sobre aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA I.E. 40531 HONOFRE BENAVIDES DEL DISTRITO DE TOMEPAÑA. PROVINCIA DE LA UNIÓN Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en artículo 191º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N.º 27867 y sus modificatorias, establece que **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"**.

Que, la décima quinta disposición complementaria final de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 dispone: Autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

El Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 4 literal d) que el funcionamiento: "Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.(...)" de esta manera, el funcionamiento del ciclo de la inversión pública requiere que la entidad prevea la puesta en operación y a su vez ofrecer el mantenimiento respectivo.

Que, la Directiva N.º 01-2019-EF/63.01 **"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, que regula los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en su artículo 32, numeral 32.4 sobre **"la aprobación**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 204-2025-GRA/GRI

del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”.

Que, la Directiva N.º 007-2016-GRA/OPDI “Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa”; aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 410-2016-GRA/GR, establece las medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, en el numeral 2 literal a), b) y c) prevé lo siguiente:

“a) Las actividades de mantenimiento consideradas en dicho Plan y las que después de su elaboración, sean del sector de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa por la Oficina o Gerencia Regional a cargo de la infraestructura a ser mantenida, serán objeto de una visita de campo por el AFNEMIP, para determinar si es posible o no su intervención, para lo cual debe llenarse la Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Pública – ANEXO N.º 01.

b) Si como resultado de la evaluación se concluye que no es posible el mantenimiento, sino el desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública, se deriva al Área competente de la formulación de los proyectos. Si califica para su mantenimiento, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional, la Autorización para elaborar la Ficha Técnica de mantenimiento.

c) El AFNEMIP elabora la Ficha Técnica de Mantenimiento la cual tiene la siguiente estructura mínima: Antecedentes (solicitud para realizar el mantenimiento. etc.). Ubicación de la infraestructura a ser intervenida y acceso a la misma. Memoria Descriptiva. Presupuesto y Especificaciones Técnicas. Análisis de los Costos Unitarios, Presupuesto Analítico. Planos y Cronograma.

Antes de ser aprobada debe ser revisada por la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión de contar con su conformidad la Gerencia Regional de Infraestructura emitirá la Resolución Gerencial de Infraestructura; una vez aprobada bajo resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura la Gerencia General solicitará la asignación presupuestal a la oficina correspondiente para su posterior ejecución”.

Que, mediante Carta N.º 001-2024-LDMC de fecha 17.09.2024, el Ing. Leonel David Medina Cárdenas, presenta la Ficha Técnica de Evaluación del Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. 40531 Honofre Benavides, del distrito de Tomepampa, provincia de La Unión y departamento de Arequipa, en espera del trámite de aprobación y autorización para la elaboración de la Ficha Técnica de Mantenimiento.

Que, la Subgerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N.º 3230-2024-GRA/GRI/SGEP de fecha 14.10.2024, señala que la Ficha Técnica de Evaluación presentada si califica para su mantenimiento y a su vez, solicita la autorización para la elaboración de la Ficha Técnica





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 204-2025-GRA/GRI

denominada *"Mantenimiento de la I.E. 40531 Honofre Benavides del distrito de Tomepampa, provincia de La Unión y departamento de Arequipa"*.

Que, Gerencia General Regional, mediante Proveído de fecha 18.10.2024, autoriza la elaboración de la Ficha Técnica denominada: *"Mantenimiento de la I.E. 40531 Honofre Benavides del distrito de Tomepampa, provincia de La Unión y departamento de Arequipa"*, en mérito al Informe N.º 1949-2024-GRA/GRI de fecha 17.10.2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, virtud del Informe N.º 005-2025-GRA-GGR-ORSIT-HLLN de fecha 21.03.2025 de la Evaluadora de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; el Ing. Leonel David Medina Cárdenas a través de Carta N.º 002-2025-LDMC de fecha 03.04.2025, presenta el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica denominada *"Mantenimiento de la I.E. 40531 Honofre Benavides del distrito de Tomepampa. Provincia de la Unión y departamento de Arequipa"*, para su evaluación, opinión técnica y su trámite correspondiente.

Que, la Evaluadora de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, mediante Informe N.º 012-2025-GRA-GGR-ORSIT-HLLN de fecha 29.04.2025, señala que luego de la evaluación de la ficha técnica de mantenimiento denominada *"Mantenimiento de la I.E. 40531 Honofre Benavides del distrito de Tomepampa, provincia de La Unión y departamento de Arequipa"*, la cual cuenta con el contenido necesario de una ficha técnica de mantenimiento, la cual tiene con objetivo el mantenimiento correctivo de la Institución Educativa, y brindar una infraestructura adecuada, cómoda y segura para el desarrollo de actividades diversas protegiendo la salud e integridad física del alumnado y personal educador; por medio del mantenimiento recuperativo de los ambientes afectados dentro de la institución educativa, por lo que otorga opinión técnica favorable.

Que, con Informe N.º 336-2025-GRA-GGR-ORSIT/WHBA de fecha 29.04.2025, el Coordinador del Área de Evaluaciones de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, estando a lo descrito por lo indicado en la Directiva N.º 007-2016-GRA/OPDI, donde la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, es la encargada de efectuar la revisión de las fichas técnicas de mantenimiento, otorga opinión favorable a la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada *"Mantenimiento de la I.E. 40531 Honofre Benavides del distrito de Tomepampa, provincia de La Unión y departamento de Arequipa"*, la cual cuenta con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, y un presupuesto total de S/. 547,153.63 (quinientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y tres con 63/100) soles.

Que, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, mediante Informe N.º 1189-2025-GRA-GGR-ORSIT de fecha 05.05.2025, conforme a los Informe técnicos de su dependencia, otorga opinión favorable a la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: *"Mantenimiento de la I.E. 40531 Honofre Benavides del distrito de Tomepampa, provincia de La Unión y departamento de Arequipa"*, por lo que remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para que proceda con las acciones que corresponda para su aprobación.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 204-2025-GRA/GRI

Que, con Informe N.º 068-2025-GRA/GRI/JFPA de fecha 16.05.2025, el especialista legal de la Gerencia Regional de Infraestructura señala que estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiendo verificado que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva N.º007-2016-GRA/OPDI emite opinión favorable a la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: *"Mantenimiento de la I.E. 40531 Honofre Benavides del distrito de Tomepampa, provincia de La Unión y departamento de Arequipa"*, por un presupuesto total de S/ 547,153.63 (quinientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y tres con 63/100) soles, siendo la modalidad de ejecución por administración directa y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 368-2023-GRA/GR, se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación, vía acto resolutivo, de las modificaciones y actualizaciones de expedientes técnicos o documentos equivalentes, de las inversiones a cargo de otras UEI que cuenten con opinión favorable de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos; que se encuentren previamente autorizados para su ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en el artículo 13º, y el numeral 5, del inciso 9.3 del artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N.º 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, y demás normas complementarias y conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - APROBAR, la Ficha Técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE LA I.E. 40531 HONOFRE BENAVIDES DEL DISTRITO DE TOMEPAMPA. PROVINCIA DE LA UNIÓN Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con un presupuesto de S/ 547,153.63 (quinientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y tres con 63/100) soles y el plazo de ejecución de obra por 60 días calendario, para ser ejecutada por Administración Directa, desagregado de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA

: *"Mantenimiento de la I.E. 40531 Honofre Benavides del distrito de Tomepampa, provincia de La Unión y departamento de Arequipa"*

PRESUPUESTO TOTAL

: S/. 547,153.63

- COSTO DIRECTO
- GASTOS GENERALES
- GASTOS DE SUPERVISIÓN

: S/. 476,010.03
: S/. 39,711.04
: S/. 31,432.56

PLAZO DE EJECUCIÓN

:60 días calendario

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: Administración Directa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 204-2025-GRA/GRI

ARTICULO 2º. – AUTORIZAR, la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada “Mantenimiento de la I.E. 40531 Honofre Benavides del distrito de Tomepampa, provincia de La Unión y departamento de Arequipa”, bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de 60 días calendario, previa asignación de recursos conforme lo establece la Directiva 007-2016-GRA/OPDI.

ARTICULO 3º. - NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de Ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaria General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia y la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


ENG. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/jfpa
DOC. REG.: 8270157
EXP.: 4437050



